Municipio de Dosquebradas	**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** **Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura** **ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS** **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA** **No. SOPI-MC-024-2023**

FECHA: Mayo 08 de 2023

LUGAR: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

ASISTENTES:

NATALIA RESTREPO MEJIA
Ingeniera Civil Contratista OOPP

JORGE LIBARDO MONTOYA RODRIGUEZ
Ingeniero Civil Contratista OOPP

JOSE LUIS TOBON
Director Operativo OOPP

Propuestas presentadas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía N° SOPI-MC--024-2023, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA GEOTECNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS

No	Nombre	Integrantes Del Consorcio O U.T	%	Representante Legal	Valor de la oferta
1	INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER SAS	N/A	N/A	JENNIFER RAMIREZ HERNANDEZ	$47.001.340
2	MACG INGENIERIA CIVIL SAS	N/A	N/A	MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ	$52.069.640

OBSERVACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, la Secretaría Jurídica del Municipio es la encargada de revisar los requisitos habilitantes de carácter jurídico y dando cumplimiento a lo establecido en el informe de evaluación jurídico para el presente proceso de contratación, el proponente N° 1 INTERVENTORÍAS Y OBRAS DE SANTANDER SAS, no continua en el proceso ya que dicho proponente no es una MiPyme con domicilio en el municipio de Dosquebradas. Por lo tanto, no podrá ser evaluado técnicamente.

Dado lo anterior se procede con la revisión de los documentos y requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES

5.4. EXPERIENCIA:

Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona natural o persona jurídica el cual deberá acreditar experiencia en **Un (01) Certificado** de contrato o acta de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con **Estudios y diseños geotécnicos** el cual deberá acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 44,99 SMMLV, traído a valor presente. En dicha certificación se deberán evidenciar actividades acordes con lo requerido para la ejecución del contrato.

No	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1	MACG INGENIERIA CIVIL SAS	MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ	CUMPLE

Adicional a esto, el proponente deberá acreditar que cuenta con los equipos de laboratorio para la realización de los respectivos ensayos, propios o en alquiler, demostrando sí, que se encuentran debidamente calibrados con vigencia inferior a dos (2) años, dentro de los cuales se deben encontrar (Máquina para ensayo a compresión inconfinada y CBR, Máquina de corte directo, Balanzas y demás equipos de laboratorio necesarios para el desarrollo de las actividades). Los certificados de calibración deberán ser expedidos por una entidad u organismo acreditador.

No	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1	MACG INGENIERIA CIVIL SAS	MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ	CUMPLE

OBSERVACIONES:

PROPONENTE 01 MACG INGENIERIA CIVIL SAS.
El Proponente adjunta en su propuesta certificado suscrito entre LA ALCALDIA DE PEREIRA y MACG INGENIERIA CIVIL SAS. el cual **CUMPLE** con lo establecido en la Invitación Publica en el numeral 5.4 Experiencia.

Adicional a esto, el proponente aporta certificaciones expedidas por el Laboratorio de Metrología PINZUAR el cual cuenta con acreditación por el Organismo Nacional

de Acreditación de Colombia ONAC a nombre de MACG INGENEIRIA CIVIL SAS de los siguientes equipos de laboratorio:

- Equipo automático para ensayos de corte directo Modelo PS-107-2
- Máquina de ensayos a compresión con Número de Serie CS190705
- Máquina de ensayos hasta 50 KN con Número de serie 175//12545
- Máquina de ensayos a compresión inconfinada Número de serie 120//309463
- Máquina de ensayos a compresión con Número de Serie CS124275
- Instrumento de pesaje no automático Modelo Fenix Identificación Interna Fenix 02
- Instrumento de pesaje no automático Modelo Fenix Identificación Interna Fenix 01
- Instrumento de pesaje no automático Modelo Fenix Identificación Interna Fenix TR01
- Esclerómetro para concreto (tipo N) Número de Serie 090930.

Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el numeral 5.4 Experiencia.

5.5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN:

5.5.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integridad del mismo, es decir, cada columna y fila que lo integran.

En esta etapa las propuestas serán **Descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o esos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios
- Cuando la descripción de los ítems del cuadro de la propuesta hayan sido modificados.

- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	VALOR CORRECCION ARITMETICA
MACG INGENIERIA CIVIL SAS	MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ	$52.069.640	$52.069.640

A continuación, se relacionan los proponentes que **CUMPLEN** técnicamente:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE TECNICAMENTE
1	MACG INGENIERIA CIVIL SAS	CUMPLE

Dado lo anterior, el comité técnico evaluador recomienda aceptar la oferta del presente proceso a **MACG INGENIERIA CIVIL SAS,** representado legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ identificado con cedula N° 18.516.056 expedida en el Municipio de Dosquebradas – Risaralda por valor CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($52.069.640) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, considerando que se cumple con lo establecido en la Invitación Pública SOPI-MC-024-2023.

La presente acta de calificación se publicará en el **SECOP II** para que continúe el trámite con los términos establecidos en el cronograma del proceso.

JOSE LUIS TOBON
Director Operativo OOPP

NATALIA RESTREPO MEJIA
Ingeniera Civil Contratista OOPP

JORGE LIBARDO MONTOYA RODRIGUEZ
Ingeniero Civil Contratista OOPP

RESOLUCIÓN No. 645 - [illegible]

26 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO SOPI-MC-024-2023 CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA GEOTECNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre de 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA "** y en uso de sus facultades constitucionales y legales. Especialmente las conferidas por los artículos 2º. 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que "la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad. Eficacia. Eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Que la ley 80 de 1993 convierte en marco normativo la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor

del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que mediante el Decreto No. 544 de 2022 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN – INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA"** en el Capítulo 1, Literal 1.6 COMPETENCIA CONTRATACIÓN Y DELEGACIÓN y Capítulo 1 literal 1.7 COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Que mediante el Decreto No. 543 de 20 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

Los conceptos e informes de los evaluadores serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de evaluador para recomendar la selección o no de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios y contratistas o particulares, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

Momento y plazo para el ejercicio de la función asesora y evaluadora

De acuerdo con la modalidad de selección, en el cronograma del proceso se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con la notificación del acto administrativo que realiza el nombramiento expedido por el ordenador del gasto y del recibo de la información contractual correspondiente para la evaluación de las ofertas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo con el asesor responsable del proceso de selección en la dependencia o en las plataformas SECOP 2 o TVC.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta.

Nota: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

645 - - -

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

26 ABR 2023

FUNCIONES GENERALES

1. Analizar integralmente los estudios previos del proceso, la resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus modificaciones si las hay, el acta de audiencia informativa, el acta de audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración de pliego, si proceden o no dichas aclaraciones, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades e incompatibilidades.
2. Realizar el estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego y en la ley.
3. Subsanar requisitos que no otorgan puntajes y asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad.
4. Suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
5. Entregar los documentos de la evaluación en la dependencia del área de contratación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
6. Hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, así como dar respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado.
7. Recomendar al Ordenador del Gasto según este delegue la adjudicación del proceso a un proponente.
8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.
9. Rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no son susceptibles de subsanación.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN EN LO ECONÓMICO – FINANCIERO

1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.
2. Verificar que las ofertas presentadas estén acordes con el presupuesto oficial.
3. Verificar que la oferta económica esté acorde con los precios del mercado. En el evento de evidenciar precios artificialmente bajos, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
4. Verificar que los valores propuestos incluyen los impuestos de ley si a éstos hay lugar.
5. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.

6. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.
7. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, para el proceso contractual **SOPI-MC-024-2023** cuyo objeto contractual es: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA GEOTECNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."** invitación pública que adelanta la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura durante la vigencia 2023, quienes tendrán la labor de asesorar a la dependencia, entre otras, en este proceso de precalificación y selección según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la conformación de listas, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos y particulares vinculados al Municipio mediante contrato de prestación de servicios:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO /CONTRATISTA
EVALUADOR	**JOSE LUIS TOBON**	DIRECTOR OPERATIVO
EVALUADOR	**NATALIA RESTREPO MEJIA**	INGENIERA CONTRATISTA
EVALUADOR	**JORGE LIBARDO MONTOYA RODRIGUEZ**	INGENIERO CONTRATISTA

Dicho Comité tendrá la actividad de recomendar a la Dependencia la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones o invitación pública.

ARTÍCULO TERCERO: conforme Decreto No. 544 de 20 de diciembre de 2022 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN – INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA"** el comité evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Conocer la profundidad y detalle de la documentación del proceso pertinente.

- Participar activamente en las reuniones del comité que programa la secretaría responsable del trámite del proceso.
- En el proceso de contratación por selección abreviada, procedimiento de subasta inversa, asistirá además de la reunión para la verificación de los requisitos habilitantes, a la audiencia de subasta inversa y tomará las decisiones que correspondan cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo con respecto de los lances del proponente.
- Realizar la revisión y evaluación técnica, capacidad de contratación, operativa, administrativa, financiera y de experiencia de las propuestas de manera objetivos ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones y hacer las recomendaciones correspondientes al representante legal o su delegado y suscribir el respectivo informe de evaluación.
- En el proceso de contratación mediante modalidad concurso de méritos el comité asesorará a la entidad en: El proceso de precalificación y selección, en la validación de los requerimientos técnicos, en la conformación de la lista, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- De conformidad con lo establecido en la ley, aplicar el principio de subsanabilidad y solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones relacionadas con las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Emitir los conceptos y certificaciones que sean necesarias relacionadas con la evaluación de las propuestas
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la convocatoria Pública.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

645 - - -

26 ABR 2023

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la dependencia, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los

YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA
Secretario de Obras Públicas e infraestructura

NATALIA RESTREPO MEJIA
Ingeniera Civil Contratista- Proyectó

HAMILTON URIEL CARMONA
Abogado Contratista – Revisó